

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 12

ESTADO No. 34

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de marzo de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	CLE-112	LUIS FERNANDO BERMEO ROA Y LUIS ANGEL MARTÍNEZ CIFUENTES	7	19/03/2024	AUTO PAR CALI No. 282	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CLE-112, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> CORREGIR el número de identificación del Concepto Técnico PARC No. 238 del 28 de febrero de 2024 para en su lugar señalar Concepto Técnico PARC No. 236 del 28 de febrero de 2024, en toda la parte dispositiva del Auto PARC No. 227 del 05 de marzo de 2024, la cual quedará así: <p><i>APROBACIONES</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>APROBAR</i> conforme lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 236 del 28



de febrero de 2024 el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2023; acompañado de comprobante de pago o PIN No. 20231014110824 del 14 de octubre de 2023 por valor de catorce mil pesos (\$14.000 M/Cte.) del Banco de Bogotá.

REQUERIMIENTOS

1. *REQUERIR conforme lo recomendado en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARC No. 236 del 28 de febrero de 2024 a los titulares del Contrato de Concesión No. CLE-112 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.*

2. *REQUERIR conforme lo recomendado en el numeral 3.5. del Concepto Técnico PARC No. 236 del 28 de febrero de 2024 a los titulares del Contrato de Concesión No. CLE-112 bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” la presentación del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa*



o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. *INFORMAR conforme lo recomendado en los numerales 3.1 y 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 236 del 28 de febrero de 2024 que mediante Auto No. AUT-905-1974 del 21 de noviembre de 2023 se aprobó la Póliza minero ambiental No. 660-46-99400000338 ANEXO 2, otorgada por la Aseguradora Solidaria de Colombia; que ampara el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, el pago de multas y la declaratoria de caducidad del título, en la vigencia comprendida entre el 19 de marzo de 2023 y el 19 de marzo de 2024; hasta por OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$8.710.000 M/Cte.) como valor asegurado.*

2. *ACEPTAR conforme lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 236 del 28 de febrero de 2024, el documento allegado mediante radicado No. 20241002856082 del 19 de enero de 2024 como justificación que explica el por qué no se ha subsanado el requerimiento efectuado mediante Auto No. AUT-905-1673 en el término que en dicha providencia se confirió.*

3. *Conforme a ello, CONMINAR a los titulares para que procedan a realizar a través de la plataforma AnnA Minería, con el acompañamiento de la mesa técnica, a presentar la modificación del Formato Básico Minero anual del año 2022 teniendo en cuenta referenciar la información geoespacial del plano que lo*



acompaña, a la red geodésica nacional vigente, esto es, MAGNA - SIRGAS Coordenadas geográficas, conforme a lo establecido mediante Resolución No. 504 del 18/09/2018.

4. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 236 del 28 de febrero de 2024 a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, que cuentan con un mayor valor pagado de DOS MIL DOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.209), por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2023, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.

5. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 236 del 28 de febrero de 2024 a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, que cuentan con un mayor valor pagado de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$566), por concepto de pago de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2021, I, II, III, IV trimestre de 2022 y I, II trimestre de 2023, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.

6. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 236 del 28 de febrero de 2024 a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, que cuentan mayor valor pagado de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.331), por concepto de regalías de los trimestres IV-2019, I, III, IV de 2020, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.



7. *INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 236 del 28 de febrero de 2024 que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 463 del 21 de septiembre de 2023, notificado mediante Estado PARC No. 116 del 27 de septiembre de 2023, será verificado en la próxima visita de fiscalización que se realice al título.*

8. *INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 236 del 28 de febrero de 2024 que el Contrato de Concesión No. CLE-152 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.*

9. *INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 236 del 28 de febrero de 2024 que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área del Contrato de Concesión No. CLE-112 presenta superposición con: Zonas macro focalizadas y micro focalizadas de la unidad de restitución de tierras.*

10. *INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 236 del 28 de febrero de 2024.*

2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. CLE-112, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES		
CONTRATO DE CONCESION	IJQ-15231	MAURICIO ENDO ALVARADO	10	19/03/2024	AUTO PAR CALI No. 283	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJQ-15231 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor MAURICIO ENDO ALVARADO, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 018 del primero de marzo de 2024, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del mismo documento técnico y en los términos allí también otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, dentro de los cuales se tipificaron las que se citan a continuación. Lo cual será objeto de la verificación correspondiente en la próxima visita de fiscalización que se efectuó al área del título minero, de acuerdo a lo también concluido en el numeral 8.14 del Informe.</p>		
						N	Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.	Plazo otorgado (Días hábiles)
						1	Publicar Reglamento de Trabajo en la oficina de la mina, reiterado	15
						2	Continuar con la implantación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	Permanente
						3	Publicar Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la oficina de la mina, reiterado	15
						4	Realizar simulacro de emergencia, reiterado	30

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **DECLARAR CUMPLIDA** la No conformidad tipificada con código SHM-27 “No contar con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST” y las instrucciones técnicas, requeridas mediante Auto PARC No. No. 402 del 05 de septiembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 103 del 05 de septiembre de 2023, respecto a:

- *Elaborar manual de operación segura para el manejo de la maquinaria amarilla y socializarse con los operadores.*
- *Implementar registros de inspección de la maquinaria.*
- *Realizar capacitación certificada a los operarios de la maquinaria amarilla.*
- *Actualizar Plan de Trabajo Anual en SST.*
- *Actualizar Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST.*
- *Instalar alarma acústica a la maquinaria amarilla.*
- *Publicar plano de labores en la oficina de la mina.*

Lo anterior, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 018 del primero de marzo de 2024 y de acuerdo a lo también concluido en el numeral 8.15 del Informe.

2. **DECLARAR CUMPLIDA** la instrucción técnica impartida en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 334 del 15 de diciembre de 2022; a su vez, requerida mediante Auto PARC No.



966 del 27 de diciembre de 2022, notifican por Estado PARC N°: 163 del 28 de diciembre de 2022, respecto a:

- *Registrar el ingreso del personal a la mina.*

Lo anterior, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 018 del primero de marzo de 2024.

3. **ORDENAR** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. **INFORMAR** conforme lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 018 del primero de marzo de 2024, que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra con actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. En ese mismo sentido que, durante el recorrido realizado por el frente de explotación, patios de acopio e infraestructura de soporte, se evidenciaron labores de extracción de material.
5. **INFORMAR** conforme lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 018 del primero de marzo de 2024, que durante la visita efectuada al área del título se evidenció actividad minera en el cauce del Rio Timba realizada mediante el empleo de maquinaria para la extracción de material de arrastre. Así también, que la zona de explotación se encuentra ubicada dentro del área del título minero No IJQ-15231.



6. **INFORMAR** conforme lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 018 del primero de marzo de 2024, que NO se evidencia presencia de minería ilegal dentro del área del título minero No IJQ-15231.
7. **INFORMAR** conforme lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 018 del primero de marzo de 2024, que los registros de producción evidenciados en la arenera La Samaria, SI concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, las cuales reposan en el expediente. Conforme a ello, no hay lugar a requerir al titular minero introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción.
8. **INFORMAR** conforme lo concluido en los numerales 8.7 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 018 del primero de marzo de 2024, que el procedimiento de medición de la producción empleado por el titular minero corresponde al de **Registros estadísticos de viajes**. Conforme a ello, no hay lugar a requerir al titular minero introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción.
9. **INFORMAR** conforme lo descrito en el numeral 5.2 y concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 018 del primero de marzo de 2024 que, al momento de la visita efectuada al área del título, no se observaron afectaciones al recurso fauna, flora; ni otro tipo de contingencia ambiental.
10. **INFORMAR** conforme lo concluido en los numerales 8.9 y 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 018 del primero de marzo de 2024 que el Contrato de Concesión No. IJQ-



					<p>15231 cuenta con Plan de emergencia. Así también que, la operación minera dentro del título cuenta con tres (3) empleados vinculados</p> <p>11. INFORMAR conforme lo concluido en el numeral 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 018 del primero de marzo de 2024, que el Contrato de Concesión No. IJQ-15231 cuenta con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Así también, que, durante la visita realizada al área del título, se pudo constatar que cuentan con los soportes de las socializaciones del SG-SST; cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo; disponen de reglamento interno de trabajo y de higiene y de seguridad industrial; cuentan con equipos y elementos de primeros auxilios. Han efectuado capacitación en temas de minería, de la que cuentan con sus respectivos registros de socialización. También cuentan con procedimiento de trabajo seguro; y con matriz de peligros y planos de labores.</p> <p>12. RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme lo concluido en el numeral 8.16 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 018 del primero de marzo de 2024</p> <p>13. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el</p>
--	--	--	--	--	---



cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

14. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 018 del primero de marzo de 2024.

15. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

16. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 12 de 12

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 21 de marzo de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI